

Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR SU PROPIO-BERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE SOLVENTADAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 54, 57 Y *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;—

----RESUELVE----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL C. JUAN RAMÍREZ ROJAS, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 62 AÑOS CUMPLIDOS EL 12 DE JULIO DEL 2013, A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN. ---

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO F) DEL ARTÍCULO *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DEL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUE SE EJECUTE EN LA PROPORCIÓN EQUITATIVA CUMPLIENDO EL PAGO/DE

TEPEC AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

FORMA QUINCENAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, TINTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTÁBLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO.

QUINTO .- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ------

------TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. JUAN RAMÍREZ ROJAS, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, Y SE DÉ CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.------

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

97

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Evnediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.----

SM/203/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD, AVANZADA, PROMOVIDO POR EL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, EN EL DICTAMEN 09/DGRH-PCEA/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIÓNES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN



L CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



H. AYUN'	ΤΔΜ	IENTO
HITED	-	MAD
JIUIEP	EV,	MVK.
JIUTEPÉC, MOR. 2013-2015		

Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ΕN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS requisitos y elementos exigidos por la misma ley del servicio CIÒL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS FRA&CIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61,62,63,64,*65,66,67,68 Y EN EL RÉGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ´OS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS;

RESULTANDO-

 MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013, EL TRABAJADOR EVERTÍN ESCOBAR PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 APARTADO B) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, Constancia Laboral y Constancia de Salario expedida por EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO .---

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS *59 INCISO F) DE LA LEY DEL SERVICIO

CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE Á LA LETRA DICE:

ONTESTAR ESTE OFICIO-CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN-EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

MER
To W

Dependencia	
Sección	-
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

ARTÍCULO *59.- LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE OTORGARÁ AL TRABAJADOR QUE HABIENDO CUMPLIDO CUANDO MENOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, SE SEPARE VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO O QUEDE SEPARADO DEL MISMO CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE SERVICIO.

LA PENSIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO AL SALARIO Y A LOS PORCENTAJES QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

- A). POR DIEZ AÑOS DE SERVICIO 50%
- -B).- ROR ONCE AÑOS DE SERVICIO 55%
- C).- POR DOCE AÑOS DE SERVICIO 60%
- DJ.- PÒR TRECE AÑOS DE SERVICIO 65%
- E).- POR CATORCE AÑOS DE SERVICIO 70%
- F).- POR QUINCE AÑOS DE SERVICIO 75%

----CONSIDERANDOS---

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.------

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS

JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL-ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

CIUDAD CON SENTIDO SOCIA Ayuntamiento 2013-2015

Plaza Centenario s/n Col. Centro, Jiutepec, Mor. Tel. (01 777) 319 01 25

کہ	UNIDOS MES
ESTAD	
KES.	
N. C.	COSS
-1	
Н.	AYUNTAMIENTO

2013-2015

Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

PROENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.----------------

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ HA PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑÁNDOSE ACTUALMENTE EN EL CARGO DE SUBDIRECTOR, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

RAZÓN DE LO ANTERIOR Υ ANTE CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERÓN PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR SU PROPIO EVERTIN **DERECHO** DEL TRABAJADOR CIUDADANO **ACREDITADO DEMOSTRADO** MARTÍNEZ, QUIEN HA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LÓS ARTÍCULOS 57 Y *59 DE LA LEY DEL SERVICIÓ CÍVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;

CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

JIUTEPEC IUDA/CON SENTIDO SOCIAL. Ayuntamiento 2013-2015

Jan Jaco





Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

--RESUELVE---

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VIA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN, POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN THASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DÀ 10 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, ACREDITANDO TENER A XÈCHA DE HOY 74 AÑOS CUMPLIDOS EL 05 DE SEPTIEMBRE DÉ1939, A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN.-

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADÓ DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A 50% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO RAZÓN DEL SOLICITANTE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, según lo establece los numerales 55,57 y *59 de la ley del SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. -

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MINIMO CORRESPONDIENTE GENERAL AL **ESTADO** DE MORELOS. INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTÉS ALUDIDO. -

QUINTO .- NOTIFÍQUESE PERSONÁLMENTE

ONTESTAR ESTE OFICIÓ CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

---TRANSITORIOS---

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. --

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORÉLOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.

MUNICIPIO DE JIUTEPEC

CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL-ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

JUTEPEC CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

8. Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de pensión por jubilación de los CC. Adolfo Nerto Martínez, José Luis Flores Salgado y Jhony Galindo Ramírez. Acto seguido, el Secretario, por instrucciones de la Presidenta Municipal, sometió en votación económica la **dispensa** de lectura de los documentos en mención, en virtud de que fueron entregados con anterioridad para su estudio y análisis, siendo APROBADAS POR UNANIMIDAD. Posteriormente y una vez sometidos a\discusión, el Secretario, por instrucciones de la Presidenta Municipal, consultó en votación económica a las y los integrantes del Cabildo si era de aprobarse los dictámenes en mención, siendo APRÓBADOS POR UNANIMIDAD. En virtud de la votación anterior y éstando el H. CABILDO en Sesión, se emitieron los siguientes acuerdos SM/204/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN** POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, PROMOVIDO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ. EN EL DICTAMEN 03/DGRH-J/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, Morelos, y de conformidad a lo Establecido en los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL REGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMIN<u>ISTRA</u>R LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN

AL CONTESTA

AL CONTESTABLESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

JIUTEPEC CIUDAD SON SENTIDO SOCIAL Yuntamiente 2013-2016



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIA

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL **PLENO** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EΝ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE *E*GRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL G**à**sto Gubernamental, solicitándose para tal efecto los REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61,62,63,64,*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE l'Os trabajadores del h. ayuntamiento de jiutepec, morelos;

----RESULTANDO-

 MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE MORELOS, TRABAJADOR ADOLFO. NERTO PRESENTANDO LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REUNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, CONSTANCIA LABORAL Y Constancia de Salario expedida por el h. ayuntamiento de JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS Íntegramente en este apartado como si a la letra se INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN EL ARTÍCULO *58 INCISO_K)-DE-LA LEY DEL SERVICIO

CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE À LA L'ETRA DICE:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

	UNIDOS
Š	UNIDOS MEA
Z.,	THE STATE OF THE S
ESL	S WELL
4 3	The second second
ey.	
_ \$	
	AVIINTAMISMTN

JIUTEPEC, MOR. 2013-2015

Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

ARTÍCULO *58.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y/O DE LOS MUNICIPIOS, CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: I.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LOS TRABAJADORES, SE

DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

A) CON 30 AÑOS DE SERVICIO 100%:

- B) CON 29 AÑOS DE SERVICIO 95%;
- C) CON 28 AÑOS DE SERVICIO 90%;
- D) CON 27 AÑOS DE SERVICIO 85%;
- ÆNCON 26 AÑOS DE SERVICIO 80%;
- F) CON 25 AÑOS DE SERVICIO 75%;
- GI SON 24 AÑOS DE SERVICIO 70%;
- H) CÒN 23 AÑOS DE SERVICIO 65%;
- I) CON 22 AÑOS DE SERVICIO 60%;
- JI CON 21 AÑOS DE SERVICIO 55%; Y
- K) CON 20 AÑOS DE SERVICIO 50%.

PARA LOS EFECTOS DE DISFRUTAR ÉSTA PRESTACIÓN, LA ANTIGÜEDAD PUEDE SER INTERRUMPIDA O IN-INTERRUMPIDA.

PARA RECIBIR ÉSTA PENSIÓN NO SE REQUIERE EDAD DETERMINADA.

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; -

----CONSIDERANDOS-

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDØ DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE/SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE

PROCEDE A SU ANALISIS.

CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL-ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE SOSTUVO UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEREC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1. LABORO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - 6 AÑOS, 9 MESES Y 8 DÍAS, CUSTODIO, EN EL CENTRO ESTATAL DE READAPTACIÓN SOCIAL (01 DE DICIEMBRE DE 1991 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1998).
- 2. LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - 14 AÑOS, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE (01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 A LA PRESENTE FECHA).

LO CUAL SE ACTUALIZA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO *58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 20 AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO,

NUNICIPO DE MAL CONTESTAR ESTE OFICIÓ CITESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

JIVTEPEC
CIUDAD/CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

SIENDO ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE CORRESPONDEN AL 50% DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL, EN CONSECUENCIA SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL *58 INCISO K) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD Manifestamos que al no haber ninguna OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON rromovidas, con lo que se acredita la procedencia de la SU PROPIO DERECHO DEL ´CÎUDADANO ADOLFO NERTO MARTÎNEZ QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN_LOS ARTÍCULOS 57 Y *58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;-

----RESUELVE---

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN. -

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, AL C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, A CONSECUENCJA Y DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN. -

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO K) DEL ARTÍCULO *58 DE LA LEY DEL SERV<u>ICIO-CIVIL</u>DEL ESTADO DÉ MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL/ 50% DEL ÚLTIMO SALÁRIO PERCIBIDO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN-EL-ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



,	UNIDOSMA	
20,	UNIDOS MEA	
EST.	SHIPS	
E S		
Č.	ECOLO V	
-8		
Н.	AYUNTAMIENTO	

-244		
H. AYUNTAMIENTO		
JIUTEPEC, MOR.		
2013-2015		

Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

SOLICITANTE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PÁRTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO.

QUINTO .- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -

-----TRANSITORIOS-------

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL JUBILADO DEL CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS-TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. --

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

JIUTEPEC CIUDAT CON SENTIDO SOCIAL Ayuntamiento 2013-2018





Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

QUÍNTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". ---

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL C. adolfo nerto martínez, tramitándolo a consideración y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. ---

así lo resolvió y firman los ciudadanos integrantes del HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. --

SM/205/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR** JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS--

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, EN EL DICTAMEN 01/DGRH-J/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIJI, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSÓS

CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

SMA
SMEA
ZWW SS
12.5
~

Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Evandianto	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

húmanos que sean necesarios para la prestación de seguridad social. Que de acuerdo a la sentencia de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL CONTROVERSIA **PLENO** CONSTITUCIONAL TRIBUNAL EΝ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GÀSTO GUBERNAMENTAL. SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61,62,63,64,*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS;

-----RESULTANDO-

 MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 25 DE OCTUBRE DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL servicio civil del estado de morelos reúné los requisitos PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES CERTIFICADA EN COPIA TRABAJADOR, CONSTANCIA NACIMIENTO DEL LABORAL CONSTANCIA DE SALARIO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS Íntegramente en este apartado como si a la letra se INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AI

PRESENTE ASUNTO.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

	UNIDO	DS MA	
S	LUSS.	DS ME	
2	E COMPANY		Z.
S 4		Washing.	18
			S
A. C.	, O. ~		JIA.
Vi.	المنبأة أوراه		Y
5 4	<u>\</u> ("⊋.l.\\	1150	

Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

CON BASE EN EL ARTÍCULO *58 INCISO J) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO *58.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y/O DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LOS TRABAJADORES, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

- A) CON 30 AÑOS DE SERVICIO 100%;
- B) CON 29 AÑOS DE SERVICIO 95%;
- C) CON 28 AÑOS DE SERVICIO 90%;
- ĐÌ CON 27 AÑOS DE SERVICIO 85%;
- EÌCON 26 AÑOS DE SERVICIO 80%;
- FTOON 25 AÑOS DE SERVICIO 75%;
- G) CON 24 AÑOS DE SERVICIO 70%;
- H) CON 23 AÑOS DE SERVICIO 65%;
- II CON 22 AÑOS DE SERVICIO 60%;
- J) CON 21 AÑOS DE SERVICIO 55%; Y K) CON 20 AÑOS DE SERVICIO 50%.
- PARA LOS EFECTOS DE DISFRUTAR ÉSTA PRESTACIÓN, LA ANTIGÜEDAD PUEDE SER INTERRUMPIDA O IN-INTERRUMPIDA.

PARA RECIBIR ÉSTA PENSIÓN NO SE REQUIERE EDAD DETERMINADA.

----CONSIDERANDOS

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIÓ POR ESTE HONORABLE CABINDO

CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

NUTEPEC
CIUDAL CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2016

Ji Jud.



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

-----CONSIDERANDOS-----

 EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE trata de una cuestión de orden social, a continuación se PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA SATISFECHOS LOS **REQUISITOS** QUE ÒRDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES sociales, el peticionario debe presentar los requisitos ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD SOSTIENE UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1. LABORÓ EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS:
- <u> 7 MESES Y 21 DÍAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA</u> POLICÍA RURAL (01 DE JULIO DE 1988 AL 22 DE FEBRERO DE 1989)
- 5 AÑOS Y 10 MESES, EN LA POLICÍA PREVENTIVA SECCIÓN "N" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA (16 DE JULIO DE 1992 AL 15 DE MAYO DE 1998)
- 2. LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS:
- 15 <u>años y 5 meses,</u> en la secretaría de seguridád TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO











2013-2015

Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

DESEMPEÑÁNDOSE ACTUALMENTE EN EL CARGO DE POLICÍA RASO.

LO CUAL SE ACTUALIZA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO *58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 21 AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO, Y STENDO ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE CORRESPONDEN AL 55% DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL, EN CONSECUENCIA SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL *58 INCISO J) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA JUBILACIÓN, POR SU PROPIO DERECHO DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y *58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE:-

-----RESUELVE---

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARÁ LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, AL C. JOSÉ LUIS, FLORES SALGADO, TRABAJADOR-ACTIVO DE ESTE FI. AYUNTAMIENTO

114

JIUTEPEC

CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENÍDOS

JUTEPEC CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL Ayuntamitento 2013-2015

Plaza Centenario s/n Col. Centro, Jiutepec, Mor. Tel. (01 777) 319 01 25



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -----

----TRANSITORIOS----

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

S JIU

JIUTEPEC CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Fr Juj.



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARA HUMANOS REALIZAR LOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL JUBILADO DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, IPARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. —

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL REÀLICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE rèsòlución sea debidamente publicada en el periódico OFICIÁL "TIERRA Y LIBERTAD". --

Śexto.- instrúyase a la consejería Jurídica y a la tesorería MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -

----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. ----

SM/206/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR** JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONTESTAR ESTE OFICIÓ CITESE LOS DATOS CONTENIDOS

EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, PROMOVIDO POR EL C. JHONY GALINDO RAMÍREZ. EN EL 02/DGRH-J/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE recursos humanos de este h. ayuntamiento de jiutepec, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY PRGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON AYUNTAMIENTO JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS PERSONALIDAD HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL CONTROVERSIA TRIBUNAL **PLENO** EΝ CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIÓ CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61,62,63,64,*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS;

----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 31 DE JULIO DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR JHONY GALINDO RAMÍREZ, PRESENTANDO LA

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

JIU/TEPE
CIUDAD ON SENTIDO SO
Syurhamlento 2013-2016

fij Jug.



The state of	
H. AYUNT	AMIENTO C, MOR. 2015
JIUTEPE	C, MOR.
2013	2015

Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

SOLICITUD DE JUBILACIÓN, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE corresponde por reunir los requisitos de ley y que con 'UNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL bervicio civil del estado de morelos reúné los requisitos PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES COPIA **CERTIFICADA** CONSISTENTES TRABAJADOR, CONSTANCIA DEL 1ACIMIENTO Constancia de Salario expedida por el h. ayuntamiento de JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ntegramente en este apartado como si a la letra se nsertasen, en obvio de repeticiones, invocamos como PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN EL ARTÍCULO *58 INCISO K) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO *58.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE TRES PODERES DEL ESTADO Y/O DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: I.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LOS TRABAJADORES, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

- A) CON 30 AÑOS DE SERVICIO 100%;
- B) CON 29 AÑOS DE SERVICIO 95%;
- C) CON 28 AÑOS DE SERVICIO 90%;
- D) CON 27 AÑOS DE SERVICIO 85%;
- E) CON 26 AÑOS DE SERVICIO 80%;
- F) CON 25 AÑOS DE SERVICIO 75%;
- G) CON 24 AÑOS DE SERVICIO 70%;
- HI CON 23 AÑOS DE SERVICIO 65%;
- I) CON 22 AÑOS DE SERVICIO 60%;
- JI CON 21 AÑOS DE SERVICIO 55%; Y
- KI CON 20 AÑOS DE SERVICIO 50%.

PARA LOS EFECTOS DE DISFRUTAR ÉSTA PRESTACIÓN LA ANTIGÜEDAD PUEDE SER INTERRUMPIDA O IN-INTERRUMPIDA

PARA RECIBIR ÉSTA PENSIÓN NO SE REQUIERE EDAD DETERMINADA.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



Dependencia	
Sección	
Num. de Oficio	
Expediente	

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE TENOR AL DE LOS SIGUIENTES; -

----CONSIDERANDOS-----

EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE trata de una cuestión de orden social, a continuación se PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO JHONY GALINDO ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE SOSTUVO RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. JHONY GALINDO RAMÍREZ, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LABORO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. DE LA

SIGUIENTE MANERA:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO-CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO







Dependencia
Sección
Num. de Oficio
Expediente

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

- 4 AÑOS, 9 MESES Y 14 DÍAS, POLICÍA RASO, ADSCRITO EN EL DEPARTAMENTO BASE CHAPULTEPEC DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRANSITO DEL ESTADO (16 DE ABRIL DE 1993 AL 30 DE ENERO DE 1998)
- 2. LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - 15 AÑOS Y 3 MESES, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE(02 DE ABRIL DE 1998 AL 05 DE JULIO DEL 2013)

TO CUAL SE ACTUALIZA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO *58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO, ACREDITANDO FENER A LA FECHA DE HOY 20 AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO, Y SIENDO ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE CORRESPONDEN AL 50% DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL, EN CONSECUENCIA SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL *58 INCISO K) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA JUBILACIÓN, POR SU PROPIO DERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y *58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;

--RESHELVE.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN-EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

NUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Avuntamiento 2013-2015

Plaza Centenario s/n Col. Centro, Jiutepec, Mor. Tel. (01 777) 319 01 25